



# Resolución de Secretaría General

## N° 286 - 2019 - MINEDU

Lima, 04 DIC 2019

**Vistos**, el Expediente N° MPT2019-EXT-0243598, Oficio N° 06863-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 01505-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley, y el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho del servidor civil a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa; asimismo, señala que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°s 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de Dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, señala que para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los



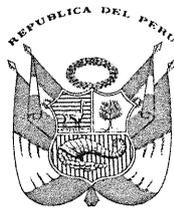
requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, el cual señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la referida Directiva, de considerarse que procede la solicitud antes indicada, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad, y de acuerdo al sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la misma Directiva, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante solicitud recibida con fecha 26 de noviembre de 2019, complementada mediante escritos del 28 de noviembre del mismo año, la señora RUTH ANGELICA HO GONZALEZ, solicita el acceso al beneficio de defensa legal, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, a efectos que se le brinde el servicio de defensa legal relacionado al Caso SGF 506015505-2019-356-0, seguido en contra de la referida señora y otras, como investigada ante la 1° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Sexto Despacho), por la presunta comisión del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSIÓN;

Que, en el presente caso la servidora adjunta copia de la Cédula de Notificación N° 14296-2019, mediante la cual se le pone en conocimiento la Disposición N° 1, emitida por la 1° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Sexto Despacho) que resuelve APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR contra, entre otras, la señora RUTH ANGELICA HO GONZALEZ por la presunta comisión del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSIÓN; asimismo, declara compleja la investigación preliminar debiendo ser el plazo de investigación de ocho (08) meses y dispone que la investigación preliminar se lleve a cabo en la Sede Policial – Dirección Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú – DIRCOCOR – PNP y se reciban las declaraciones testimoniales de, entre otras, la señora RUTH ANGELICA HO GONZALEZ;





# Resolución de Secretaría General

N° 286 - 2019 - MINEDU

Lima, 04 DIC 2019

Que, mediante Oficio N° 06863-2019-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos remite la información relacionada a los puestos, funciones y encargaturas desempeñadas por la señora RUTH ANGELICA HO GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, y sus modificatorias, para lo cual, adjunta el Informe Escalafonario N° 558-2019-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER-COESC;

Que, con Informe N° 01505-2019-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Directiva, concluyendo que la solicitud presentada cumple con los requisitos y el procedimiento establecido en la precitada Directiva;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de defensa legal formulada por la señora RUTH ANGELICA HO GONZALEZ, Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, al habersele puesto en conocimiento la Disposición N° 1, emitida por la 1° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Sexto Despacho) que resuelve APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, entre otras, en su contra por la presunta comisión del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad COLUSIÓN; beneficio que comprenderá hasta la culminación de la etapa de investigación preliminar.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la señora RUTH ANGELICA HO GONZALEZ, Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte



las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, para lo cual, dicha actuación debe respetar los procedimientos dispuestos en la normativa que resulta aplicable.

**Regístrese y comuníquese.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tatiana Mendieta Barrera".

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA  
Secretaría General  
Ministerio de Educación